

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 2

TASA DE ALCANTARILLADO

APROBADA 14-11-1991

PUBLICADA 30-11-1991

VIGENCIA DESDE 30-11-1991

OBSERVACIONES _____

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la creación de una licencia de auto-taxi de nueve plazas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se abre Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días, se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al mismo.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4528

HERNÁN-PÉREZ

Edicto

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4527

HERNÁN-PÉREZ

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, de los Bienes Patrimoniales de esta Entidad Local, que a continuación se describen:

« Solar Urbano de 1160 m² aproximadamente, sito en Calle Museo n.º 29 de esta localidad, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública».

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días.

En Hernán Pérez a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4526

CARCABOSO

Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, se expone al público íntegramente la modificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

A).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en : 0,60 %.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,80 %.

B).- Tasa por Servicio de Recogida de basura:

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tasa se recaudará trimestralmente según la siguientes cuotas:

Vivienda	15,00 €.
Restaurantes y comercios	41,00 €.
Otras industrias	30,00 €.
Restaurantes fuera casco urbano	33,00 €.
Otras industr. fuera casco urbano	16,50 €.

C).- Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 3: Cuantía

2.- La tasa se recaudará trimestralmente según la siguiente cuota:

Contadores uso doméstico.

- Menos de 15 m ³ .	6,90 €.
- De 15 a 38 m ³ .	0,64 €/m ³
- De 39 a 65 m ³	1,13 €/m ³
- Más de 65 m ³	2,54 €/m ³

Contadores uso no doméstico

- Menos de 18 m ³	7,36 €
- De 16 a 65 m ³	1,29 €/m ³ .
- Más de 65 m ³	2,96 €/m ³

Cuota de enganche de abastecimiento29,02 €.

Cuota de enganche de alcantarillado.....29,02 €.

D).-Entrada de vehículos a través de acera.

Artículo 5:
a) Entrada de vehículos a garajes particulares y garajes públicos o colectivos..... 30,00 € anuales.

E).- Tasa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

Renta Per capita mensual (Euros).	Precio Hora.
Hasta 297,14	0
297,15 – 353,90	0,98
353,91 - 420,26	1,50
420,27 – 488,66	2,00
488,67 – 553,03	2,49
553,04 – 619,41	2,98
619,42 – 685,79	3,47
685,80 – 752,18	3,98
752,19 -818,56	4,50
818,57 – 884,95	4,98
884,96 – 951,32	5,26
951,33 – 1017,70	5,74
1017,71 – 1084,08	6,22
1084,08 – 1150,46	6,96
Más de 1150,46	7,48

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4514

CARCABOSO

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcaboso a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4513

MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"

CAÑAVERAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.510,00
4	Transferencias Corrientes.	1.771.190,00
5	Ingresos Patrimoniales.	300,00
B). OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS 1.775.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	1.307.400,00
2	Gastos en Bienes Comentes y Servicios.	407.401,00
3	Gastos Financieros.	7.500,00
4	Transferencias Corrientes.	37.699,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	15.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL GASTOS 1.775.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañaveral a 15 de abril de 2009.- El Presidente, Emilio Durán Montero.

4539

MODIFICACIONES: VER HOJAS SIGUIENTES

AYUNTAMIENTO: CARCABOSO

PROVINCIA: Cáceres.

ORDENANZA N.º 2

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7-85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

4.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

5.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3º.- *Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

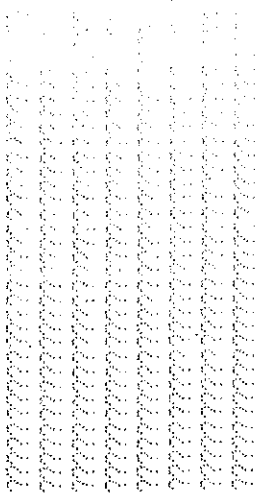
a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1. b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- *Cuota tributaria*

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de3.000..... pesetas.



AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ENTRADA

Nº. 20100000010

29/03/2010 09:57:25

AL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Santos Sánchez Blanco, casado, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 7.342.112, y domicilio en calle José Sánchez Gallego número 2, 1º, de Carcaboso, con el debido respeto acude y EXPONE:

Una vez reunido con el señor Alcalde y siguiendo sus indicaciones, **SOLICITO** que se den de baja las acometidas de calle Hernán Cortes número 28 y calle Carretera de Plasencia número 15 D, que este Ayuntamiento me viene cobrando todos los años, por no hacer uso de las mismas, ya que son solares que se encuentran sin edificar.

Carcaboso, a 29 de marzo de 2010

Fdo: Santos Sánchez Blanco

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Que aprobado en Pleno municipal extraordinario de 6.11.91 la gestión, respectivamente, del impuesto sobre Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas, al Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por plazo de 3 años a partir de 1 de Enero de 1992, prorrogables por otros cinco años, si no se denuncia la delegación. También respecto al Impuesto de Actividades Económicas, no se modifican, por aprobación de coeficientes, las tarifas mínimas del impuesto.

Se expone al público por 15 días hábiles, para oír reclamaciones al mismo.

Dado en Gata a 14 de Noviembre de 1991.- El Alcalde, Angel Hernández Gómez.

(1.232 ptas.)

5923

CARCABOSO

Edicto

Aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1991, la modificación de las ordenanzas fiscales, en lo relativo a la cuota tributaria de las siguientes tasas, en la cuantía que se indica:

1.- Tasa por el suministro de agua:

Artículo 3.- Cuantía:

- Viviendas y locales: Hasta 5 m.3 mes: 30 pesetas m.3.
- Viviendas y locales: Más de 5 m.3: 40 pesetas m.3.
- Obras y similares: Igual que viviendas y locales.
- Las obras que no instalen contador deberán pagar 400 pesetas al día de sanción.

2.- Tasa de alcantarillado:

Artículo 4.- Tarifa.

Anualmente: 325 pesetas.

3.- Tasa por recogida de basuras:

Artículo 5.- Cuota tributaria:

-Viviendas, despachos y oficinas: 2.000 pesetas anuales.

-Bares, restaurantes, industrias y similares: 4.000 pesetas anuales.

-Restaurantes, además, por cada boda-comunión, bautizo o banquete: 500 pesetas cada vez.

4.- Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

-Cuota de entrada en arrendamiento: 10.000 pesetas por 10 años.

-Después de los 10 años: 2.000 pesetas cada 5 años

-Venta a perpetuidad nuevos nichos: 30.000 pesetas.

-Venta a perpetuidad antiguos nichos: 5.000 pesetas (Sólo los podrán adquirir los que los tienen concedidos en arrendamiento).

-Cuota conservación nichos: 200 pesetas anuales.

La presente modificación de las ordenanzas fiscales entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1992.

Quedan expuestas al público durante treinta días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto de las mismas las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39-1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo será elevado a definitivo automáticamente caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo, sin necesidad de nueva publicación.

Carcaboso a 18 de Noviembre de 1991.- El Alcalde, José María Sánchez Navarro.

(2.800 ptas.)

5972

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Aprobado provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 1991, la modificación de las ordenanzas fiscales, en lo relativo a la cuota tributaria de las siguientes tasas y precios públicos, en la cuantía que se indica:

1.- Tasa de alcantarillado.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

-Particulares: 1.000 pesetas-año.

- Locales de negocio: 2.000 pesetas-año.

2.- Tasa por suministro de agua.

Artículo 3.-Cuantía.

-Particulares: 2.000 pesetas-año.

-Locales comerciales: 8.000 pesetas-año.

3.- Tasa por recogida de basuras.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

-Particulares: 1.000 pesetas-año.

-Locales comerciales: 2.000 pesetas-año.